



UNAP

**Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)**

RESOLUCIÓN DECANAL N°018-2026-FADCIP-UNAP

Iquitos, 26 de enero del 2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA:

Visto

La solicitud del estudiante **JULIO ROJAS DAVILA**, para rendir examen **excepcional** de la actividad de GIMNASIA, por ser una actividad para poder egresar.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe N°002-2026-DEFP-FADCIP-UNAP, el Director de Escuela de Formación Profesional, indica favorable para rendir examen excepcional de la ACTIVIDAD DE GIMNASIA (**01 crédito**), por haber realizado la revisión curricular basada en la malla curricular de nuestra Facultad, y al haber sido inducido a error éste no cursó la mencionada actividad en el SEMESTRE QUINTO; por lo que, a fin de que se le permita terminar la carrera profesional peticiona lo indicado; con la finalidad de realizar los trámites para culminar su carrera profesional.

Que, conforme al artículo 171° de nuestro Reglamento de Pregrado de la UNAP, el cual señala: "El estudiante que al culminar el último ciclo académico o previos al internado un (1) solo curso desaprobado, un extracurricular o una ACTIVIDAD por desarrollar, puede solicitar evaluación excepcional (...)".

Por las consideraciones expuestas, y en aplicación del artículo 171° del REPUNAP, realizar la **PROGRAMACION Y DESARROLLO DE EVALUACIÓN EXCEPCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA** esta Dirección considera PROCEDENTE el pedido del estudiante Julio Rojas Dávila, con carné universitario N° 20111B0282, rendir evaluación excepcional, con la finalidad de poder egresar de la carrera de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220

SE RESUELVE

Artículo Primero: **AUTORIZAR**, rendir Examen de Aplazado **EXCEPCIONAL** a favor del alumno: **Julio Rojas Dávila**, identificado con DNI N° 42686552 y con carné universitario N° 20111B0282.

Artículo Segundo: **REMITIR** a la Facultad de la Educación y Humanidades para proceder a la Programación y Desarrollo de la Evaluación Excepcional a favor del peticionante, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



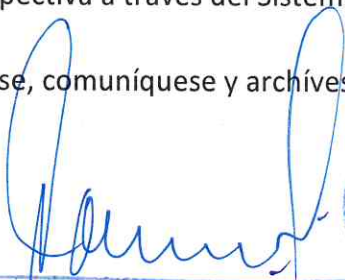

UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

Artículo Tercero: El Director de Escuela de Formación Profesional es la responsable de hacer cumplir lo dispuesto en la presente resolución, en el extremo referido a la aplicación del examen de aplazado Excepcional.

Artículo Cuarto: La Oficina General de Asuntos Académicos será la encargada de ingresar la nota respectiva a través del Sistema de Gestión Académica.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. Jorge Walter Cambero Alva
DECANO



Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Académico
FADCIP

C.c. Archivo, Fac. Educ., ORSA, Int.